

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EN ADELANTE “EL CES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE, ASÍ COMO POR EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 22 de octubre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los 18 Ayuntamientos que conforman la entidad.

**SEGUNDO.** El artículo 300 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios, deben prestar el auxilio que les requieran los Organismos Públicos Locales y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.** Por otro lado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece la obligación de los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, de prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, con el objeto de asegurar el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral. De igual forma, dicha normatividad señala que el Instituto celebrará un convenio con los cuerpos de seguridad pública del Estado y municipios, donde se establecerán los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo de la fuerza pública.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, el Consejo General de “El IEEQ” instruyó a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Estatal de Seguridad, con el fin de contar con el auxilio de los cuerpos de seguridad en las actividades señaladas, así como a celebrar los instrumentos necesarios para ello.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL CES” QUE:**

**I.1** Es el órgano colegiado rector del Sistema Estatal de Seguridad que comprende la integración de políticas, planes, servicios, programas, acciones, tecnología, sistemas informáticos, así como

las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro.

**I.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 18 de la Ley de Seguridad del Estado, "EL CES" tiene como facultad expedir políticas, lineamientos y bases de actuación para la organización, coordinación y funcionamiento integral de las instituciones que componen el Sistema Estatal de Seguridad; así como propiciar la realización de programas y acciones conjuntas con enfoque transversal entre las autoridades de seguridad de los tres niveles de gobierno.

**I.3.** El Secretario de Seguridad Ciudadana funge como Secretario Ejecutivo de "EL CES" y cuenta con la facultad expresa para ejercer la representación legal del Consejo, así como para celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado y el artículo 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.

**I.4** De igual forma, el artículo 5 fracciones IX y XVI de dicho Reglamento Interior, señala como atribuciones de dicho Consejo, entre otras, establecer las políticas y lineamientos para instaurar las bases de coordinación general en materia de Seguridad, así como establecer, con carácter temporal o permanente instancias de coordinación con los municipios para el ejercicio de la función de Seguridad con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**I.5** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en en calle Río Tuxpan 107, colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro.

**I.6** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 y 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es su intención colaborar con "EL IEEQ" a efecto de coordinar con éste, la prestación de auxilio por parte de los cuerpos de seguridad que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones durante el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

## **II. DECLARA "EL IEEQ" QUE:**

**II.1.** Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes de la materia; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, probidad, y de la no violencia, en términos de los artículos 116, norma IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero, y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1, y 2, y 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.2.** Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Electoral local, "EL IEEQ" ejerce sus funciones en todo el territorio del estado y se integra por el Consejo General, órgano superior de dirección que funciona de manera permanente; así como por 15 consejos distritales y 12 municipales que funcionan de forma temporal mientras transcurre el proceso electoral local y tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en el Ley comicial estatal y los acuerdos del Consejo General.

**II.4** El Consejo General de "EL IEEQ" se encuentra facultado para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, así como aquellos en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, fracciones XIV y XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.5** El Mtro. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEQ", fue designado con tal carácter por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, por lo que tiene facultades para representar al "IEEQ" ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el apoyo y colaboración en su respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.6** El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como con lo establecido en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.7** Para los efectos del presente Convenio de coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio y manifiestan que no existe dolo, ni mala fe, así como, que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**III.2** Celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la ley de la materia con el fin de auxiliar a los órganos electorales de “EL IEEQ” a través de los cuerpos de seguridad pública del Estado y los Municipios.

**III.3** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo y colaboración para realizar acciones conjuntas para el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 y 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en relación con el auxilio de los cuerpos de seguridad que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer, de conformidad con el artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 2 y 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los mecanismos para hacer efectivo el apoyo que los cuerpos de seguridad pública de la federación, estado y municipios deben prestar a los órganos electorales para el desempeño de sus funciones durante el proceso electoral local 2020-2021. “EL CES” a través de sus integrantes, brindará el apoyo a que se refiere la presente cláusula a petición de “EL IEEQ” conforme a sus competencias y durante cualquiera de las etapas del proceso electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente instrumento.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, los cuerpos de seguridad apoyarán a “EL IEEQ” mediante la designación de elementos tanto de Guardia Nacional, como de Policía Estatal y Municipal en las siguientes actividades, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

**1. Acompañamiento y vigilancia en la cadena de custodia de la documentación electoral.**

La presente actividad comprende el acompañamiento de los cuerpos de seguridad competentes durante el traslado de boletas electorales en tres recorridos esenciales a llevarse a cabo durante los meses de abril y mayo del año en curso:

- a) De la empresa contratada para la impresión de boletas ubicada en el Municipio de Tlanepantla en el Estado de México, a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral en dicha Ciudad para el traslado de documentación relacionada con el voto en el extranjero.
- b) De la empresa contratada para la impresión de boletas ubicada en el Municipio de Tlanepantla en el Estado de México, a las instalaciones de los distintos Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Querétaro, acompañando las distintas rutas que para tal efecto se hayan establecido por “EL IEEQ”.
- c) De las oficinas del Instituto Nacional Electoral a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**2. Vigilancia y resguardo permanente en los distintos órganos que integran el Instituto.**

Dicha actividad comprende la presencia de elementos de policía estatal o municipal, de acuerdo con las competencias correspondientes, para resguardar los inmuebles que ocupan las oficinas de dichos consejos desde que las boletas llegan a las 27 sedes de los

Consejos Distritales y Municipales, hasta que el Consejo General determine la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021.

3. **Atención y en su caso custodia de candidaturas que así lo requieran.** Esta actividad comprende la designación de una persona que funja como enlace con los cuerpos de policía estatal o municipal, a quien puedan dirigirse las solicitudes de protección que presentaren las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular en los términos que se señalen para ello, durante el periodo comprendido del 4 de abril al 9 de junio del año en curso y en su caso, hasta que el Consejo General determine la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021.
4. **Seguridad pública en la Jornada Electoral.** Dicha jornada se llevará a cabo el día 6 de junio del año en curso, iniciando a las 8:00 horas y terminando hasta el cierre total de las casillas electorales; por lo que las autoridades competentes deberán diseñar un operativo especial para contar con la respuesta en tiempo y forma de elementos de policía estatal o municipal a efecto de resguardar todas y cada una de las casillas electorales.
5. **Custodia de Consejos Distritales y Municipales durante la realización de los cómputos y hasta su conclusión.** Esta actividad se tiene programada en el periodo comprendido del 9 al 12 de junio del año en curso, por lo que las autoridades competentes deberán diseñar un operativo especial para contar con la respuesta en tiempo y forma de elementos de policía estatal o municipal a efecto de resguardar los consejos distritales y municipales durante dicho periodo.

“EL IEEQ” se compromete a informar con oportunidad a las personas que “EL CES” designe para ello, las fechas, domicilios, horarios y demás datos necesarios para la logística y operación de los órganos electorales, con el fin de llevar a cabo todas y cada una de las actividades anteriormente señaladas en tiempo y forma. Por su parte, “EL CES” se compromete a informar a “EL IEEQ” los requerimientos, formalidades y gestiones que llegaran a necesitarse para llevar a cabo las actividades descritas.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las actividades señaladas se realizarán con estricto apego a las competencias y atribuciones que las leyes aplicables contemplan para cada uno de los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad, por lo que este último deberá señalar los términos y condiciones aplicables para tal efecto.

**TERCERA.** Derivado de lo anterior y con el fin de eficientar la colaboración materia del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a designar al funcionariado necesario para gestionar la organización y logística de vigilancia, custodia y colaboración para garantizar el cumplimiento de las actividades señaladas; siendo esencial la designación específica de funcionariado adscrito a la Guardia Nacional en el Estado, así como a la Policía Estatal y a cada una de las Policías Municipales que para el efecto correspondan.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" designarán como enlaces institucionales para los efectos de cumplimiento del presente Convenio a las siguientes personas:

- a) Por "EL CES" al M. en C.P. Ángel Rangel Nieves, Subsecretario de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- b) Correo institucional: arangeln@queretaro.gob.mx  
Teléfono institucional: 442 309 14 00 extensión 10401
- c) Por "EL IEEQ" al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo.  
Correo institucional: alejandro.perez@ieeq.mx  
Teléfono institucional: 442 101 9800 extensión 1105
- d) Por cuanto ve a los enlaces en materia de seguridad por cada uno de los Municipios del Estado, dichas autoridades deberán señalar las personas correspondientes en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la suscripción de este instrumento.

Los enlaces designados deberán dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que se representan; igualmente reportar cualquier incidencia que pueda afectar el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**CUARTA.** El funcionariado público designado por "LAS PARTES" como enlaces para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, tendrán relación laboral con la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto, y, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**QUINTA.** Para llevar a cabo las actividades descritas, "LAS PARTES" deberán implementar las recomendaciones y medidas sanitarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19), establecidas por las autoridades competentes.

**SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos reservados, atendiendo a lo dispuesto tanto por la Ley General como por la Ley Estatal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durante el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, el cual concluye cuando el Consejo General de "El IEEQ" emita la declaratoria de conclusión correspondiente. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**OCTAVA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir dichas modificaciones a partir de la fecha

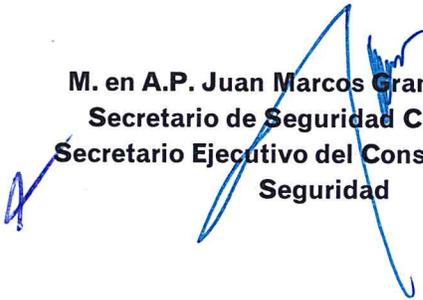


de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**NOVENA.** La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre "LAS PARTES", en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en Querétaro, Querétaro el día 22 de abril de dos mil veintiuno.

Por "EL CES"



**M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres**  
**Secretario de Seguridad Ciudadana y**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de**  
**Seguridad**

Por "EL IEEQ"



**M.A. Gerardo Romero Altamirano**  
**Consejero Presidente**



**M. en A.P. Carlos Alejandro Pérez**  
**Espíndola**  
**Secretario Ejecutivo**